

RES. 940/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 6 DE MAYO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001778, Ent. N° 1364/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas relacionadas con la Licitación Pública N° P 52711/2020 para la contratación de empresas para la provisión de personal para realizar servicios de desarrollo de proyectos de TIC;

RESULTANDO: 1) que cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 12/12/19 se procedió al acto de apertura de ofertas al que se presentaron cuatro proponentes: Porto Varese S.A.; Hexa Sistemas S.R.L.; Neveland S.A. y; Soluciones y Servicios Indracompany Uruguay;

2) que con fecha 17/01/20, la Comisión Asesora de Adjudicaciones informó que:

2.1) realizado el análisis de admisibilidad de las ofertas, los precios cotizados en cada una de ellas, no superan el precio máximo previsto en el artículo 2.7 del Pliego de Condiciones;

2.2) a partir del control primario efectuado por la Comisión, se solicitó información complementaria a Porto Varese S.A., Hexa Sistemas S.R.L. y Neveland S.A., las que respondieron a sus respectivos requerimientos;

2.3) la calificación de las ofertas se realizó según los criterios establecidos en el punto 2.9 "Comparación de las ofertas" del Pliego. En primer lugar se procedió a determinar la Calificación Técnica de la empresa (CEMP), posteriormente se analizó la Calificación técnica del (de la) técnico/a (CTEC) presentados por cada empresa, confeccionándose los correspondientes cuadros comparativos

con el puntaje otorgado a cada oferente; acto seguido, y para obtener la Calificación Técnica (CT) de cada una, se procedió a penalizar a Neveland S.A., Hexa Sistemas S.R.L. y a Soluciones y Servicios Indracompany Uruguay S.A. por no cumplir con el punto 2.9 del Pliego Particular;

2.4) a posteriori se determinó la Calificación económica (CE), resultando:

Oferta -	CE -	CT Final	CF Final
- Porto Varese S.A. -	96,48 -----	100 -----	98,59
- Soluciones y Servicios			
Hindrancompany.-	96,57 -----	85,78 -----	90,10
- Hexa Sistemas S.R.L.	95,92 -----	83,15 -----	88,26
- Neveland S.A.	100 -----	79,15 -----	87,49

2.5) de acuerdo con lo establecido en el punto 2.10 “Adjudicación” del Pliego, las ofertas que obtengan mayor calificación final podrán ser recomendadas para adjudicar, pudiéndose recomendar la adjudicación en forma parcial a las distintas oferentes y según los porcentajes establecidos en el Pliego;

2.6) en función de lo expresado, se propone adjudicar de acuerdo con el siguiente detalle: a) Porto Varese S.A.: 40%; b) Soluciones y Servicios: 25%; c) Hexa Sistemas S.R.L.: 20% y Neveland S.A.: 15%. Con base en los porcentajes indicados, los montos parciales de adjudicación por el período de contratación (36 meses) son: Porto Varese S.A.: \$ 73:200.000; Soluciones y Servicios Indracompany Uruguay S.A.: \$ 45:750.000; Hexa S.R.L.: \$ 36:600.000 y Neveland S.A.: \$ 27:450.000 (todos ellos incluidos previsión de ajuste de precios e impuestos). El monto global a adjudicar (incluyendo previsión por ajustes e IVA) asciende a la suma de \$ 183:000.000;

3) que se dio cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 67 del TOCAF, poniéndose de manifiesto las actuaciones y notificándose los oferentes con fecha 29/01/19. Con fecha 05/02/20, Neveland S.A. evacuó la vista conferida, entendiendo que existen puntajes otorgados a Neveland S.A. y otro oferente que merecen ser revisados:

3.1) respecto de Neveland S.A., se advierte que dos de los candidatos propuestos, ambos con vasta experiencia en UTE, fueron calificados con 0 punto en dicho rubro, afectando la puntuación final de la empresa; dicho criterio formalista desatiende que ambos candidatos prestan servicios informáticos en UTE desde hace varios años, habiendo sido contratados siempre en el marco de licitaciones solicitadas por la División TIC;

No es lógico que se puntúe su experiencia con 0 punto, solo porque se encuentran trabajando en el área comercial de UTE; siendo que fue la propia División TIC la que los colocó ahí, para prestar sus servicios de mantenimiento de proyectos de TIC;

3.2) este criterio de puntuación se aparta del principio de materialidad y revela un rigor formalista en contravención a lo dispuesto por el artículo 149 del TOCAF;

3.3) por otra parte, Hexa S.R.L. propone una serie de candidatos que no cumplen con especificaciones del Pliego, siendo a pesar de ello, puntuados por la Comisión Asesora (alguno no presenta título ni escolaridad, otro no presenta certificado de curso de SQL; y otro no indica en su curriculum los cursos realizados que justifiquen considerarlo de Nivel 5, etc.);

3.4) por tanto, se solicita la revisión de los puntajes asignados a los candidatos de Neveland S.A., así como los propuestos por Hexa S.R.L., rectificándose los mismos, y el cuadro de adjudicación final resultante;

4) que con fecha 20/03/20, la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitió nuevo pronunciamiento, contemplando las observaciones efectuadas por Neveland S.A., expresando que:

4.1) en cuanto a la evaluación cuestionada de dos de los candidatos presentados por Neveland S.A, se consideró un puntaje de CUTE de 0 punto, ya que el apartado correspondiente a Experiencia en UTE (TIC/Conex) del Anexo 2 del Pliego fue firmado por un Jefe del Área Comercial, lo que indujo a no considerar esta experiencia. Sin embargo, de la reevaluación realizada se

constata que ambos técnicos cuentan con la experiencia exigida por Pliego, ya que desarrollan actividades en Proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones con infraestructura de la División TIC, específicamente en un Proyecto Priorizado que comparten las Áreas de COM y TIC;

4.2) en función de lo expresado y constatados los meses de trabajo abocados a este proyecto, a los dos candidatos mencionados se les modifica el puntaje cuestionado;

4.3) adicionalmente y a raíz del nuevo análisis de la documentación incluida en las ofertas presentadas, se detecta que el puntaje asignado para CCON a Soluciones y Servicios Indrancomany Uruguay S.A. (44 puntos) no es correcto, correspondiendo que sea 48. Asimismo, se constata una asignación errónea en los puntajes correspondientes a CFOR, CARQ y CUTE de todas las ofertas;

4.4) teniendo en cuenta lo expresado y ajustados los puntajes correspondientes, se expone la nueva calificación de las ofertas:

Calificación final: a) Porto Varese S.A.: 98,59; b) Soluciones y Servicios Indracompany S.A.: 92,28; c) Neveland S.A.: 88,75 y d) Hexa Sistemas S.R.L.: 87,63;

4.5) por lo expuesto se propone adjudicar según los siguientes porcentajes:

a) Porto Varese S.A.: 40%; b) Soluciones y Servicios Indracompany S.A.: 25%;

c) Neveland S.A.: 20% y d) Hexa Sistemas S.R.L.: 15%; y de acuerdo al siguiente detalle: a) Porto Varese S.A. por la suma de \$ 73:200.000;

b) Soluciones y Servicios Indracompany Uruguay S.A. por la suma de \$ 45:750.000;

c) Neveland S.A. por el monto de 36:600.000 y d) Hexa S.R.L. por la suma de \$ 27:450.000 (en todos los casos, se trata de los montos totales adjudicados a cada empresa por el período de contratación de 36 meses, incluido previsión de ajuste de precios e impuestos); ascendiendo el total de la contratación a \$ 183:000.000 (IVA y ajuste de precios incluidos);

5) que con fecha 20/03/20, se confirió nueva vista de las actuaciones a la totalidad de los oferentes; vencido el plazo legal, ninguno de ellos formuló observaciones a lo actuado;

6) que por Resolución G.G N° 06/20 de fecha 16/04/20, el Gerente General, actuando en ejercicio de atribuciones delegadas por Resolución R.11-1990 de fecha 22/12/2011, dispuso la adjudicación - ad referéndum de la intervención preventiva de este Tribunal-, en un todo conforme lo aconsejado por la Comisión Asesora (Resultando 4.5), siendo el total de la contratación de \$ 183:000.000 (IVA y ajustes de precios incluidos); dejando constancia de que, conforme lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, UTE podrá hacer uso de una opción por hasta igual período y monto;

7) que surge del Considerando V) de la citada Resolución de adjudicación que, según informe del Departamento de Registro y Control Presupuestal de fecha 28/01/20, el Rubro 2 ha sido imputado con disponibilidad presupuestal suficiente para comprometer el monto de \$ 150:000.000 (neto de impuestos) en el Ejercicio 2020 e incorporar en los Ejercicios 2021 y 2022;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento se ajustó a lo dispuesto por los artículos 33 y siguientes del TOCAF, así como a las bases que rigieron el mismo;

2) que respecto a la reclamación formulada por Neveland S.A., basada en la errónea valoración de dos de los candidatos propuestos en su oferta, la misma motivó un reestudio de la documentación presentada por parte de la Comisión Asesora, la que en definitiva, procedió a la revisión de los puntajes asignados a los candidatos de Neveland S.A., así como los propuestos por Hexa S.R.L., rectificándose los mismos, y el cuadro de adjudicación final resultante;

3) que dicho proceder resultó ajustado a derecho, en cuanto la Comisión Asesora, apegó su proceder a lo preceptuado por el Pliego Particular de Condiciones, y a lo dispuesto por el artículo 66 del TOCAF, al emitir un nuevo informe fundado, y al reconsiderar sus actos y ajustarse a la verdad material según los principios básicos que rigen la contratación administrativa (art. 149 del TOCAF);

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención preventiva del gasto total de \$ 183:000.000 (ajuste de precios e impuestos incluidos), previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr